

INFORME N° 002-CS-AS-046-2023-ADINELSA

Para : Jorge Herbozo Pérez-Costa
Gerente de Administración y Finanzas (e)

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA DE LA SET CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 046-2023-ADINELSA-2

Fecha : Lima, 27 de marzo del 2024.

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2023-ADINELSA-2 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA DE LA SET CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 08 de marzo del 2024 se publicó a través del SEACE el procedimiento de selección en el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2023-ADINELSA-2**.
- b) Con fecha 18 de marzo del 2024 se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.
- c) Con fecha 26 de marzo del 2024 se declaró desierto el procedimiento de selección, debido a que no existió ninguna oferta válida.

3. ANALISIS

- a) De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2023-ADINELSA-2 - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA DE LA SET CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** y al no saber si persiste la necesidad de ejecutar la prestación del servicio, se solicita al área usuaria si es de corresponder se disponga la siguiente convocatoria.
- b) Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 "Los procedimientos de selección quedan desierto cuando no quede válida ninguna oferta (...)"

29.2 "El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto".

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existan ninguna oferta válida, (...)"

65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Al presente procedimiento de selección, se presentaron los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA DE LA SET CORACORA. DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"				
20503382319	CONSORCIO LUCEAL	18/03/2024	21:42:56	Electronico	

El Postor CONSORCIO LUCEAL presento el Anexo N° 5 promesa de consorcio, sin firma legalizada, es por ello que se solicitó la subsanación a través del SEACE mediante CARTA N°002-AS N° 046-2023-ADINELSA el día 19.mar.24, otorgándole 3 día hábil para la subsanación.

Con fecha 22.mar.24 el postor CONSORCIO LUCEAL **No Subsanó** su oferta a través del SEACE, por lo tanto el comité consideró la oferta del postor LUCEAL como **Oferta No Admitida**.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, debido a que no hubo ofertas válidas, el Comité de Selección decidió declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2023-ADINELSA-2 – CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POTENCIA DE LA SET CORACORA, DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

5. RECOMENDACIONES

En vista que el procedimiento se declaró desierto y que aún no podemos determinar si persiste la necesidad del servicio, se recomienda devolver el requerimiento al área usuaria a fin de confirmar la persistencia de la necesidad.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

ERNESTO DELGADO OLIVERA
PRESIDENTE TITULAR

ALAN FRANCIS RODRIGUEZ CONTRERAS
PRIMER MIEMBRO TITULAR

WILLIAM SMITH MARTINEZ GALIANO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR